

Expediente: TEECH/JNE-M/053/2015, acumulado al TEECH/JNE-M/029/2015.

Actor: Josué Cifuentes Calderón, quien promueve en calidad de candidato a Presidente Municipal por el Partido Morena.

Responsable: Consejo Municipal Electoral de Suchiate, Chiapas.

Acuerdo de Turno:

“Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; treinta y uno de julio de dos mil quince.-----

- - - Vista la cuenta que da la Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, con el oficio de referencia, suscrito por la Secretaria Técnica del Consejo Municipal Electoral de Suchiate, Chiapas, por medio del cual rinde informe circunstanciado en términos del artículo 424 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, contenido en once fojas útiles, y remite la documentación relacionada al Juicio de Nulidad Electoral que promovió Josué Cifuentes Calderón, quien promueve en calidad de candidato a Presidente Municipal por el Partido Morena, acreditado ante el Consejo Municipal antes citado, impugna la nulidad de la elección al cargo de ayuntamiento a Presidente Municipal del precitado municipio de la candidata Matilde Espinoza Toledo por el Partido Verde Ecologista de México, la nulidad de la constancia de mayoría y la declaración de validez de la elección por parte del Consejo Municipal Electoral; se adjunta la documentación recibida y detallada por la servidora pública de este Tribunal, Licenciada María Isabel Gómez Cruz, en la razón de acuse respectivo que obra al final del citado informe, misma que por economía procesal y en obvio de repeticiones innecesarias se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertara; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17, Apartado C, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 381, fracción III, 426 fracción I, 435, 439, 475, 476, 477, 512, fracción XVII, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 7, fracciones XIII y XXXI, del Reglamento Interno de este órgano colegiado, al efecto se **ACUERDA:**-----

- - - **Primero.** Téngase por recibido el oficio de cuenta y anexos; avóquese al conocimiento del presente juicio; asimismo, regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEECH/JNE-M/053/2015**; glóse el cuadernillo de antecedentes TEECH/SGAP/CA-172/2015 al expediente de mérito, de conformidad a lo previsto por el artículo 473 del precitado código, remítase a la ponencia del **suscrito**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, y proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 426, fracción I, parte final, 478 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, y 16, fracciones VI, VII, y VIII, del Reglamento Interno de este Tribunal local.-----

- - - **Segundo.** Ahora bien, con respecto al juicio nulidad electoral que promovió Francisco de Jesús Molina Orozco, en su carácter de Representante Propietario del Partido Político Revolucionario Institucional, se advierte la existencia de la conexidad con el presente asunto, en virtud que impugnan el mismo acto, y señalan como autoridad responsable al Consejo Municipal Electoral de Suchiate, Chiapas, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, para evitar, en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 479 y 480, párrafo primero del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, se decreta la acumulación del presente expediente al **TEECH/JNE-M/029/2015**, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos.-----

- - - **Tercero.** En virtud del volumen de las constancias que integran el informe antes descrito, y para tener un mejor manejo del expediente de mérito, se ordena formar los Anexos necesarios. **Notifíquese por estrados y**

cúmplase. -----

- - - Así lo proveyó y firma el Licenciado **Arturo Cal y Mayor Nazar**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **María Magdalena Vila Domínguez**, Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, con quien actúa y da fe.-----“

Rubricas.

Turno de expediente a ponencia